

Praga sobre el uso de los ganados
mantener los cuillos

Porque por que el Rey nro Señor por su en manda tener por que cada los que ouiere de man-
tener cuillos por las ganadas que ouiere e que se mantenga mula e mantegana de cuillo por ella
en manada e se por la gana ouiere e mantenga un cuillo e que se por su voluntad tener una
mula e la no pueda tener salvo sino mantegana un cuillo por ella e esta praga los dichos omes
buenos e oficiales por el mandado del dicho Señor Rey sea asy e sea fecho a los Regnos e mo-
radores de la dicha Abadia e ordenado e mandado e sea fecho segun por toda la dicha Abadia en esta
manera e se sigue

Praga sobre la ganada

Por el mandado de nro Señor el Rey e todos los que ouiere e mantenga cuillos e armas por las ganadas
que ouiere e que se mantenga mula e mantegana de cuillo por ella en manada e se por la gana ouiere
e mantenga un cuillo e que se por su voluntad una mula e la no pueda tener salvo sino
mantegana un cuillo por ella e esta praga los dichos omes buenos e oficiales por el mandado del dicho Señor Rey
sea asy e sea fecho a los Regnos e moradores de la dicha Abadia e ordenado e mandado e sea fecho segun
por toda la dicha Abadia en esta manera e se sigue

Consejo

En estos tres dias de octubre en esta parte ayuntamiento en la villa de la corte
segunda que es ayuntamiento de las villas de San Juan de Puerto Domingo feria por el conde de Castella
primero que de Salamanca a diez años de allende de alcaide de la villa de alfonso por el conde de Castella
Juan Maguete por oydor de la villa de alcaide de la villa de alfonso por el conde de Castella
puestos por conde general por el Rey e por el conde de Castella los señores e oficiales del dicho conde
señor e Juan de San Juan de Puerto Domingo e Juan de San Juan de Puerto Domingo e Juan de San Juan de Puerto Domingo
señor e Juan de San Juan de Puerto Domingo e Juan de San Juan de Puerto Domingo e Juan de San Juan de Puerto Domingo

Ante dicho conde se fecho Juan alfonso de palca e conde de Castella e de Castella e de Castella
de la Abadia de Castella e de Castella e de Castella e de Castella e de Castella e de Castella e de Castella
de una en el Rey nro Señor signada de estuano publico e una otra signada de estuano
publico el tenor de las dhas es este e se sigue

